

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CAAAREM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A.A JOSÉ ANTONIO VIDALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto del Secretario General:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracciones V y XV de su Ley Orgánica, debe promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente, así como fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila, en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B fracción VI, 12, fracción XIII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. De la “CAAAREM” por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en Primer Testimonio de la Escritura Pública número 7,195 (siete mil ciento noventa y cinco) de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Licenciado José María Pacheco, titular de la Notaría Pública No. 50 (cincuenta), con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en la Sección del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, libro segundo, a fojas ocho y bajo el número siete y que es un organismo que representa y defiende los intereses gremiales de los especialistas en comercio exterior: los Agentes Aduanales.

II.2. Que entre sus fines se encuentran: colaborar con las autoridades para lograr una mejora continua de las actividades aduaneras a través del acercamiento y el trabajo conjunto; promover la promulgación, reforma, derogación, interpretación y cumplimiento de leyes y decretos que atañan a las actividades aduaneras; apoyar e impulsar iniciativas que mejoran la competitividad del país a través de sus aduanas; vigilar el comportamiento ético de los agentes aduanales en el ejercicio de sus actividades y mantener la armonía entre ellos mismos, autoridades y la comunidad exportadora e importadora; proporcionar a los agentes aduanales soporte arancelario, operativo y jurídico; y, capacitar y certificar a los agentes aduanales y al personal de sus empresas para elevar la profesionalización del gremio.

II.3. Que el A.A José Antonio Vidales Flores, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según lo acredita la Escritura Pública número 74,626 de fecha 13 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Dr. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 del Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Liverpool Número 88, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “PRODECON” y la “CAAAREM”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

a. Prestar a las asociaciones incorporadas a la “CAAAREM” y los miembros de éstas los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos miembros de la “CAAAREM”, tratándose de créditos fiscales que

no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “CAAAREM” o sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “CAAAREM”, a efecto de atender lo dispuesto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre la “CAAAREM” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus miembros como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con la “CAAAREM” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes.
- f. Participar con la “CAAAREM” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales y de identificación de problemas de carácter sistémico.
- g. Contar con la relación directa y permanente con la “CAAAREM”, para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h. Promover y permitir, cuando le sea solicitada, la participación de funcionarios especializados en los eventos, congresos, diplomados, talleres, cursos presenciales, en línea o modalidad mixta, entre otros, que organice la “CAAAREM”, relacionados con las contribuciones y los derechos de los pagadores de impuestos.
- i. En su caso, orientar, a través de personal especializado, a la persona que sea designada por la “CAAAREM” como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que presta la “PRODECON”.

A. De la “CAAAREM”:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de actividades y servicios que presta la “PRODECON”, a través de las agrupaciones que incorpora y en los eventos que lleve a cabo.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por la “CAAAREM”.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de la “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso derivado de un acto de autoridad inminente.

Para efectos de lo anterior, de ser necesario, personal especializado de la “PRODECON” capacitará a la persona designada como enlace institucional, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la institución.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “PRODECON”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a Prodecon en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se presenten ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Propiciar la vinculación y colaboración entre la “PRODECON”, y los organismos nacionales e internacionales de los que la “CAAAREM” forme parte.
- f. Facilitar a la “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente la “CAAAREM”.
- g. Propiciar la participación de la “PRODECON” en algunas de las sesiones de sus grupos de trabajo en los temas relativos a la materia tributaria.

- B. Compromisos comunes entre la “**PRODECON**” y la “**CAAAREM**”:
- a. Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por alguna de “**LAS PARTES**” y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos, conferencias.
 - b. Organizar y celebrar Foros, Coloquios, Conferencias, Congresos Nacionales e Internacionales, en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes “**LAS PARTES**”.
 - c. Intercambiar información que posean “**LAS PARTES**” como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.
 - d. Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros.
 - e. Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a través de las páginas web de cada una de “**LAS PARTES**”, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y, en general, mediante los canales de distribución con que se cuenten.
En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.

TERCERA.- COMITÉ.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, la “**PRODECON**” y la “**CAAAREM**” integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la “**PRODECON**” el Director General de Relaciones Institucionales.
- b) Por la “**CAAAREM**”, El Departamento de Consultas que depende de la Dirección Jurídica.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El “**Comité**” se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**CAAAREM**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantara un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN . El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de las fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, asumiendo su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, en caso de controversia, se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun

previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”.

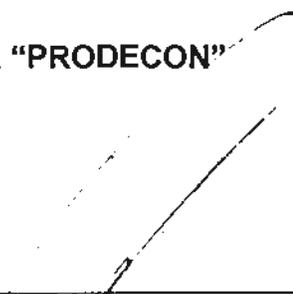
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES” estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su

Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a cualquier otra disposición de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a la “**CAAAREM**” y otro a la “**PRODECON**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los **14 días del mes de Agosto del año dos mil quince**.

POR LA “PRODECON”

POR LA “CAAAREM”



**LIC. GUILLERMO IGNACIO
GONZÁLEZ ÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE**



**A.A JOSÉ ANTONIO VIDALES
FLORES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE LA
CONFEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE AGENTES
ADUANALES DE LA REPÚBLICA
MEXICANA, A.C.**

